



Ciudad de México, 14 de diciembre de 2020.

Ing. Margarita Roldán Sánchez

Directora General de Tecnologías de la Información
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración, se presenta el Informe de la Auditoría número DED/2020/28 practicada a “Contratos plurianuales administrados por la Dirección General de Tecnologías de la Información vigentes en 2019”.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de septiembre de 2020, se emitió la orden de auditoría CSCJN/DGA/DED/342/2020, mediante la cual, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó la evaluación del cumplimiento normativo con enfoque de desempeño de los “Contratos plurianuales administrados por la Dirección General de Tecnologías de la Información vigentes en 2019”, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general:

Verificar el grado de eficiencia, eficacia, economía y cumplimiento en la administración de los contratos relacionados con Tecnologías de la Información vigentes en 2019.

II.2 Objetivos específicos:

1. Verificar que los bienes y servicios se otorguen de conformidad a lo contratado.
2. Constatar que los bienes y servicios recibidos se apeguen a las especificaciones del Anexo Técnico.
3. Comprobar que los pagos realizados correspondan a bienes y servicios recibidos a entera satisfacción del área usuaria.
4. Verificar que, en los casos de incumplimientos a los contratos se hayan aplicado las sanciones correspondientes.

III. ALCANCE

Se revisaron los procesos de validación de los servicios de enlace de microondas, arrendamiento de equipos de cómputo y de impresión, que administró la DGTI durante el ejercicio fiscal de 2019.

IV. RESULTADOS

➤ **Antecedentes de la contratación del “Servicio de enlace de microondas”.**

Para la contratación del “Servicio de enlace de microondas en la Ciudad de México y Estado de México”, se llevó a cabo la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2017 y se

formalizó a través del contrato SCJN/DGRM/DABI-058/09/2017, por un monto de \$4,708,797.12 (cuatro millones setecientos ocho mil setecientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$753,407.52 (setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete pesos 52/100 M.N.), resultando un monto total de \$5'462,204.64 (cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cuatro pesos 64/100 M.N.); con una duración de 36 meses.

Los enlaces de microondas contratados son los siguientes:

Punta A	Punta B
Edificio del C.E.N.D.I.	Edificio Sede SCJN
Edificio 16 de septiembre	Edificio Sede SCJN
Edificio del Canal Judicial	Edificio Sede SCJN
Edificio de Revolución	Edificio 16 de septiembre
Edificio 16 de septiembre	Edificio del Canal Judicial
Edificio Sede CJF	Edificio Sede SCJN
Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma	Edificio Centro Archivístico Judicial La Noria
Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma	Edificio Centro Archivístico Judicial Exportec

Mediante convenio SCJN/DGRM/DABI-007/05/2019 se modificó el contrato SCJN/DGRM/DABI-058/09/2017 de prestación del servicio de enlace de microondas, para la terminación de dos servicios de enlace de microondas en el Estado de México al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y la reubicación de un enlace de microondas ubicado en el Edificio del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve; manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, así como el precio unitario del referido servicio, pactados en el contrato SCJN/DGRM/DABI-058/09/2017, como se detalla enseguida:

Cancelación de dos enlaces de microondas en el Estado de México:

Punta A	Punta B
Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma	Edificio Centro Archivístico Judicial La Noria
Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma	Edificio Centro Archivístico Judicial Exportec

Reubicación de un enlace de microondas:

Punta A	Punta B
Edificio Sede CJF	Edificio Sede SCJN

De tal manera que permita comunicar los siguientes inmuebles:

Punta A	Punta B
Edificio Chimalpopoca esquina 5 de febrero	Edificio Sede SCJN

➤ **Antecedentes de la contratación del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos”.**

La contratación del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos”, resultó de la celebración de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-

DABI/010/2017, la cual fue adjudicada a la empresa Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. (THEOS), y se formalizó a través del contrato abierto SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017; por un presupuesto mínimo y máximo, como se indica a continuación:

Presupuesto	Importe	16 % de IVA	Total
Mínimo	\$23'259,897.00	\$3'721,583.52	\$26'981,480.52
Máximo	\$28'997,012.00	\$4'639,521.92	\$33'636,533.92

El plazo de entrega para los equipos nuevos arrendados y equipos sustituidos de hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del "contrato" y para los equipos propiedad de la "Suprema Corte" a reutilizar de 90 (noventa) días naturales, posteriores a la conclusión de la sustitución de los equipos arrendados. El soporte en sitio de la totalidad de equipos arrendados es por 36 meses.

El equipo de cómputo contratado es el siguiente:

Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Equipo de cómputo workstation de escritorio.	25	32
Equipo de cómputo portátil workstation.	30	37
Equipo de cómputo portátil.	700	900
Equipo de cómputo mini laptop.	5	8
Equipo de cómputo MacBook Air 13 pulgadas.	2	2
Equipo de cómputo MacBook Pro de 15 pulgadas (Touch Bar y Touch ID).	9	9
Equipo de cómputo Mac Pro (tipo I).	8	8
Equipo de cómputo Mac Pro (tipo II).	6	6
Display pantalla plana.	7	7
Equipo de cómputo de escritorio con monitor táctil (Touch screen).	4	6
Monitor 25" LED Full HD.	17	17
Total	813	1032

A través del convenio SCJN/DGRM/DABI-002/01/2018, suscrito el 15 de febrero de 2018, se modificó el contrato abierto SCJN/DGRM/DABI-002/01/2018 de prestación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos, modificando las características técnicas de los 25 monitores de la marca HP "modelo Z Display Z23i 23-inch", correspondientes a la subpartida 2a del "contrato", debido a que se entregarían 25 monitores "modelo Z Display Z23n 23-inch", sin que ello implicara alguna modificación en los precios establecidos.

Desde el mes de marzo de 2018 se llegó a la cantidad máxima contratada de 1032 equipos.

➤ **Antecedentes de la contratación del “Servicio de impresión”.**

La contratación del servicio de impresión se llevó a cabo a través de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/004/2018, la cual fue adjudicada a la empresa Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. (THEOS), y se formalizó a través del contrato abierto SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018, por un monto aproximado de:

Importe	16% de IVA	Total
\$25,346,000.00	\$4,055,360.00	\$29,401,360.00

El servicio de impresión y de soporte en sitio para los equipos arrendados tiene una vigencia de 36 meses.

Los equipos arrendados son los siguientes:

Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Servicio de Impresión con equipo láser blanco y negro de escritorio (dúplex). Marca Xerox, modelo VersaLink B400 (B400_DN).	500	550
Servicio de Impresión con impresora láser blanco y negro de alto volumen (dúplex). Marca Xerox, modelo VersaLink B600 (B600_DN).	23	30
Servicio de Impresión con impresora láser a color (dúplex). Marca Xerox, modelo VersaLink C400 (C400_DN).	50	60
Servicio de Impresión con Impresora láser a color de escritorio (dúplex). Marca Xerox, modelo Phaser 6510 (6510_DN).	30	40
Servicio de Impresión con Impresora láser a color (dúplex doble carta). Marca Xerox, modelo Phaser 7800 GX (7800_GX)	11	20
Total	614	700

Durante el ejercicio de 2019 el servicio se mantuvo con la cantidad mínima de 614 equipos.

Resultado 1

Falta de procedimientos formales para la validación de los servicios de devengo continuo (arrendamientos, mantenimientos, etc.)

Con el oficio CSCJN/DGA/DED/413/2020 se enviaron a la DGTI cuestionarios para ser aplicados al personal que participa en la validación de los servicios de “Enlace de microondas”, “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y de “Impresión”.

De las respuestas obtenidas, se detectó que, el procedimiento que se lleva a cabo para la validación, del “Servicio de enlace de microondas” no se encuentra formalizado dentro del Manual de Procedimientos de la DGTI, pese a que se trata de un servicio que se contrata de manera recurrente para las comunicaciones de este Alto Tribunal.

El procedimiento que se sigue para validar el “Servicio de Enlace de Microondas”, se basa en lo establecido en el Anexo Técnico de la LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2017, según lo manifestado por el administrador del contrato SCJN/DGRM/DABI-058/09/2017.

Por lo que se refiere a los servicios de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” (contrato SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017) y “Servicio de impresión” (contrato SCJN/DGRM/DABI-028/2018), la administradora de ambos contratos y el personal que participa en la validación de éstos, manifestaron desconocer si se cuenta con procedimientos formales para llevar a cabo dicha validación, no obstante, todos detallaron en la respuesta al cuestionario que se aplicó a cada uno de ellos, los procedimientos que realizan y la forma en que participan.

La inclusión de los procedimientos citados dentro del Manual de Procedimientos de la DGTI, sirve como guía al personal que interviene en la validación de los servicios señalados, así como, para cualquier persona ajena a dicha área, lo que fortalece el control interno y coadyuva a una mayor eficiencia y eficacia en la operación, así como, para delimitar las actividades y responsabilidades de los servidores públicos que interviene en el procedimiento.

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó.

En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI informó que se encuentra en proceso de autorización el Manual de Organización Específico en el que se establece, para los subdirectores y directores de área, la función de administrar los contratos de servicios de los proyectos asignados, programar los recursos presupuestales, validar técnicamente las facturas relativas a los mismos y tramitar su pago.

Además, señaló que una vez autorizado dicho manual se actualizará el Manual de Procedimientos.

Por lo que el presente resultado se determina mantenerlo en sus términos.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa

Falta de procedimientos formales para llevar a cabo la validación de los servicios de devengo continuo (“Enlace de microondas”, “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”).

Efecto

Que el personal que participa en la validación de los servicios de “Enlace de microondas”, “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicios de impresión” sea el único que conozca la forma en que se realiza dicho procedimiento.

Carecer del instrumento administrativo de consulta en el que se consignent de manera metódica, los pasos y operaciones que cada área, efectúa; así como identificar, delimitar y clarificar las responsabilidades de los puestos que intervienen en la ejecución.

Recomendación Preventiva

P.01 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información instruya a quien corresponda para que se formalice dentro de su Manual de Procedimientos los correspondientes a la validación de los servicios de devengo continuo para mantenimiento y arrendamiento, como puede ser “Servicio de enlace de microondas”, “Arrendamiento de equipo de cómputo” y “Servicio de impresión”, a fin de delimitar las actividades y responsabilidades del personal que participa en la validación de los servicios.

Resultado 2

Debilidades de control en el proceso de validación de los servicios.

a) **“Servicio de enlace de microondas”.** De la respuesta al cuestionario aplicado al personal encargado de la validación del servicio de enlace de microondas que, para el caso, lo respondió el Administrador del Contrato, se conoció lo siguiente:

“El servicio se valida de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de la LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2017 en el apartado forma de pago, en el que se menciona que con la factura se deberá entregar un informe que contenga:

- *Revisión Física de Hardware*
- *Revisión de parámetros de configuración y monitoreo del sistema de radios.*
- *Desempeño del enlace durante el mes.*
- *Reporte de incidencias o fallas, detallando fecha, hora en la que se levantó el reporte, hora de atención, descripción del incidente o falla y hora de solución.*

Al ser ‘un medio de comunicación, el servicio de enlace de microondas se valida verificando la comunicación entre los radios que establecen cada uno de los enlaces. Mensualmente el prestador de servicio revisa desde el nodo central (Pino Suárez 2) el correcto funcionamiento del servicio, personal de la Dirección de Telecomunicaciones lo acompaña para verificar las pruebas que realiza”.

Los informes citados en párrafos anteriores están integrados por una “Relación de enlaces en operación” que consta de una hoja en la que se describen seis enlaces:

1. Sede - CENDI,
2. Sede - Chimalpopoca,
3. Sede - 16 de Septiembre,
4. Sede - Canal Judicial,
5. 16 de Septiembre - Revolución y
6. 16 de Septiembre - Canal Judicial).

En dichas relaciones se hace el siguiente señalamiento:

“Los enlaces de microondas requieren de una visita mensual, el cual incluye una revisión física, configuración de parámetros y monitoreo del sistema de cada uno de los enlaces, esto con el propósito de prevenir fallas futuras, así como su correcto funcionamiento”.

Además, se anexa el “Reporte de Servicio” de cada uno de los enlaces citados, en el que se describe lo siguiente:

“.- Se revisó conectores, cableado, así como el sellado para evitar filtraciones de agua, encontrándolos en perfecto estado.

.- El estado físico de las antenas y radios se encuentran en óptimas condiciones de operación.

.- Se revisó los parámetros de configuración y monitoreo de los radios [...].”

En el apartado de Comentarios, de los reportes señalados, se indica:

“.- Analizando los Parámetros de configuración y valores de calidad del enlace de microondas, se concluye que el enlace está en condiciones normales de operación.

. - El enlace fue supervisado durante el mes de [...]”.

Finalmente se anexa la imagen de la prueba que se realizó de cada enlace.

En la descripción del procedimiento de validación del servicio, el administrador del contrato manifestó que personal de la Dirección de Telecomunicaciones acompaña al prestador de servicios en la revisión mensual, no obstante, en los documentos revisados no consta la participación de dicho personal, ya que son firmados por el prestador del servicio y el administrador del contrato, por lo que la responsabilidad recae en una sola persona que revisa y valida la información y documentación presentada por el proveedor, sin que se respete el control relativo a la segregación de funciones.

Mediante oficio se solicitó a la DGTI indicara si cuenta con evidencia adicional (memoria fotográfica) respecto a las visitas realizadas por el prestador de servicios durante el año de 2019, para la revisión del estado físico de las antenas y radios, conectores, cableado y sellado para evitar filtraciones de agua. Al respecto, el área envió ocho fotografías sin identificar el enlace al que corresponden y no aportó más información que acredite la realización de los trabajos señalados.

b) “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”. Ambos servicios son prestados por la empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. (THEOS).

De la revisión a las respuestas de los cuestionarios aplicados al personal de la DGTI que interviene en la validación de los servicios de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y de “Impresión”, se observa que, en el período comprendido de enero a julio de 2019, se presentaron debilidades de control ya que, la validación de los dos servicios la realizaba una sola persona, (la administradora de ambos contratos), situación que cambió en el período de agosto a diciembre de 2019, en los que ya participaron cuatro personas como se detalla a continuación:

Personal que validó ambos servicios	Período en el que participó durante el ejercicio de 2019.
Administradora de ambos contratos	De enero a diciembre de 2019.
Subdirector de Área	A partir de agosto de 2019.
Técnica Operativa	Agosto y septiembre de 2019.
Técnica Operativa	A partir de octubre de 2019.

De: Información obtenida de los cuestionarios aplicados al personal antes mencionado.

Del cuadro anterior se aprecia que, en el período de enero a julio de 2019, la responsabilidad recaía en una sola persona para revisar y validar la información y documentación presentada por el proveedor, sin que se respetara el control relativo a la segregación de funciones, lo que repercutió en la eficiencia y eficacia de los procedimientos de validación de los citados servicios, como se verá en los resultados siguientes.

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó.

En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI informó que se encuentra en proceso de autorización el Manual de Organización Específico en el que se establece, para los subdirectores y directores de área, la función de administrar los contratos

de servicios de los proyectos asignados, programar los recursos presupuestales, validar técnicamente las facturas relativas a los mismos y tramitar su pago.

Además, señaló que una vez autorizado dicho manual se actualizará el Manual de Procedimientos, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa

Una sola persona validó los servicios de “Enlace de microondas”, “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”.

Escasa evidencia de los trabajos de revisión física y mantenimientos realizados por el prestador del servicio de “Enlace de microondas”.

Efecto

Debilidades de control, lo que repercute en la eficiencia y eficacia de los procedimientos de validación de dichos servicios, riesgo de no validar objetivamente los servicios recibidos.

Recomendación Preventiva

P.02 La Dirección General de Tecnologías de la Información fortalezca los mecanismos de control establecidos para la validación de los servicios de “Enlace de Microondas”, “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión” a fin de que se deje evidencia de la participación del personal que interviene en dichos procedimientos.

Resultado 3

Debilidades de control en la guarda y custodia de la documentación generada para los procedimientos de validación del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y del “Servicio de impresión”.

Con base en las respuestas a los cuestionarios aplicados al personal de la DGTI, y en función a la información proporcionada por la DGTI, se determinó que para la validación de los servicios de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, se utilizan los siguientes documentos:

Documento	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo	Servicio de impresión
Carta de aceptación de servicios	X	X
Inventario de equipo	X	X
Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio (FUAPS)	X	X
Actas de servicio	X	X
Resumen de atención de incidentes / peticiones	X	X
Resumen de entrega de servicios	X	
Archivo XDA		X
Informe de resumen de facturación (contadores físicos)		X

Documento	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo	Servicio de impresión
Reporte de Volumetría		X
Reporte mensual de contadores		X

X Significa que el documento es utilizado en el servicio indicado.

La información y documentación citada en el cuadro anterior es presentada por el proveedor de forma impresa y electrónicamente, como se indica a continuación:

Documento	De forma impresa	Por correo electrónico
Carta de aceptación de servicios	X	X
Inventarios de equipo		X
Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio (FUAPS)	X	
Actas de servicio	X	
Resumen de atención de incidentes / peticiones	X	X
Reporte de Proactivanet (Extracto) ¹		X
Resumen de entrega de servicios	X	X
Archivo XDA ¹		X
Archivo XDA (Archivo CSV)		X
Informe de resumen de facturación (contadores físicos)	X	
Reporte de Volumetría	X	X
Reporte mensual de contadores	X	X

X Significa que el documento se entregó en la opción indicada.

¹ Información generada por la DGTI a través de herramientas informáticas

Con el propósito de ilustrar la función e importancia de los documentos citados para la validación de los servicios de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, a continuación, se hace una breve descripción de cada uno de ellos:

- **Carta de aceptación de servicios.** Escrito mediante el cual el prestador de los servicios de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión relaciona los documentos que son entregados mensualmente a la DGTI para la validación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo o de impresión, se utiliza en ambos servicios.
- **Inventario de equipo.** Documento en el que están relacionados todos los equipos de cómputo o impresión (se entregan por separado), e integra entre otros datos el modelo de cada equipo, número de serie, nombre del usuario, puesto, adscripción, ubicación, fecha del FUAPS (resguardo) y número de identificación asignado por el prestador del servicio.
- **Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio (FUAPS).** Documento en el que consta la entrega de cada equipo de cómputo o de impresión al usuario y detalla el número de identificación (ID) asignado por el prestador de servicios, fecha, nombre y firma de la persona que recibió el equipo, puesto, adscripción, ubicación, teléfono, correo electrónico, descripción del equipo asignado (cómputo o impresión) modelo y número de serie. Se utiliza en ambos servicios.

- **Actas de servicio.** Documento en el que se registra la atención brindada por la empresa THEOS a los reportes de incidentes y peticiones realizados por los usuarios a través de la mesa de servicios de la DGTI. Se utiliza en ambos servicios.
- **Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones.** Documento emitido por el prestador de servicios que detalla el número de reporte (Ticket), fecha y hora en la que se reportó el incidente o petición, fecha y hora en la que la mesa de servicios de la DGTI notificó el reporte al proveedor, fecha y hora máxima de atención, fecha y hora en la que el prestador de servicios atendió y solucionó el incidente o petición del usuario, así como el tiempo transcurrido (horas, minutos y segundos) para la atención y solución del reporte. Se utiliza en ambos servicios.
- **Reporte de Proactivanet (Extracto).** A través de la herramienta denominada *Proactivanet* el personal de la DGTI descarga un extracto en Excel que contiene todos los reportes registrados por la mesa de servicios que los usuarios de los equipos de cómputo y de impresión realizaron durante cada mes.
Proactivanet. Sistema de gestión de solicitudes de servicios que se reciben en el Centro de Atención de Tecnologías. La atención es realizada por la empresa THEOS.
- **Resumen de entrega de servicios.** Describe el equipo de cómputo arrendado por subpartida conforme al contrato, la renta mensual, cantidad de equipos y total por subpartida. Se utiliza en el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo.
- **Archivo XDA.** La DGTI se auxilia del aplicativo denominado *Xerox Device Agent Lite Production*, el cual se encarga de administrar el número de hojas impresas realizadas en el mes. A través de dicha herramienta informática se genera un archivo denominado *XDA* el cual contiene la información del total de hojas impresas a color y en blanco y negro por cada impresora conectada al aplicativo a través de la red.

En el caso de las impresoras que por alguna razón el aplicativo no arrojó información, por no estar conectadas a la red o por están conectadas a través de USB al equipo del usuario, personal de THEOS obtiene directamente de la impresora el reporte del total de hojas impresas, dicho reporte se denomina “Informe de resumen de facturación”, la DGTI lo denomina “*contadores físicos*”.

- **Archivo XDA (Archivo CSV).** Es el formato en el que el aplicativo *Xerox Device Agent Lite Production* genera la información, por lo que el personal de la DGTI lo procesa en formato de Excel para su fácil lectura.
- **Informe de resumen de facturación.** El documento se obtiene directamente de cada impresora arrendada y muestra el total de hojas impresas a color y en blanco y negro a una fecha determinada. Este documento la DGTI lo identifica como contadores físicos, no obstante, el documento dice “Informe de resumen de facturación”. Se utiliza en la validación del servicio de impresión.
- **Reporte de Volumetría.** Describe el equipo de impresión arrendado por subpartida conforme al contrato, la cantidad de hojas impresas y el monto a facturar.
- **Reporte mensual de contadores.** Detalla el número de serie de la impresora, modelo, hojas impresas a color y en blanco y negro, subpartida (conforme al contrato) usuario asignado, área de adscripción, ubicación, fecha de firma del FUAP, contador inicial, contador al cierre del mes, impresiones a facturar, costo por impresión y monto a facturar.

A través de los oficios CSCJN/DGA/DED/350/2020 y CSCJN/DGA/DED/413/2020 del 9 de septiembre y 5 de octubre de 2019 respectivamente, se solicitó a la DGTI la documentación e información citada con antelación, la cual fue entregada de manera incompleta, como se indica a continuación.

Con el oficio DGTI/593/2020 del 21 de septiembre de 2020, la DGTI dio respuesta al oficio CSCJN/DGA/DED/350/2020, no obstante, entregó la información de forma parcial, por lo que solicitó prórroga, indicando lo siguiente:

“Cabe precisar que la información de los puntos 4, 6, 7 y 8 (respecto a los contratos SCJN/DGRM/DABI-068/010/2017 y SCJN/DGRM/DABI028/05/2018), se encuentran en proceso de integración por parte de la administradora de dichos contratos, por lo que tengo a bien solicitarle una prórroga para la entrega de la información correspondiente.”

Por lo anterior, mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/380/2020 del 22 de septiembre de 2020 se otorgó prórroga de tres días hábiles.

Al respecto, la DGTI a través del oficio DGTI/603/2020 proporcionó información complementaria, e indicó lo siguiente:

“Cabe señalar que los anexos se encuentran en la siguiente liga proporcionada por la Mtra. [...]:

https://scjnmxmy-sharepoint.com/f:/g/personal/eocampop_scnj_gob_mx/EstmPveai3hDujG9pRnizx4BAf6nuGeH3PRHsN1v_ElrFw”.

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/413/2020 se solicitó documentación adicional, misma que con el similar DGTI/636/2020 del 14 de octubre de 2020 la DGTI entregó parcialmente, manifestando lo siguiente:

“Atenta nota S/N, de fecha 14 del mes y año en curso, [...], mediante el cual expone que entregará la información dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores al día del presente oficio, para atender los requerimientos 1, 2 ,3 y 4, respecto de los contratos SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 y SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018. Lo anterior, a efecto de que tenga a bien determinar lo conducente.”

En consecuencia, se emitió el oficio CSCJN/DGA/DED/434/2020 del 16 de octubre de 2020, mediante el cual esta unidad auditora solicitó la entrega de la información faltante, toda vez que se tiene que cumplir con la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría dentro de los plazos programados.

Al respecto, con el oficio DGTI/658/2020 del 22 de octubre de 2020, la DGTI informó lo siguiente:

“Atenta nota S/N, de fecha 20 de octubre del año en curso [...], mediante la cual hace la entrega parcial de la información, argumentando que se continúa su recolección”.

Asimismo. en el citado documento se informaba que la servidora pública continuaba sin entregar la información en los plazos establecidos.

Debido a lo señalado en párrafos anteriores, se giró el diverso CSCJN/DGA/DED/463/2020 del 27 de octubre de 2020, solicitando a la DGTI indicara si carecía de dicha información para considerarla inexistente, ya que aún continuaba pendiente la información requerida con los oficios CSCJN/DGA/DED/350/2020 y CSCJN/DGA/DED/413/2020 de fechas del 9 de septiembre y 5 de

octubre de 2019, respectivamente, en las que los plazos otorgados para la entrega de la información y documentación ya se encontraban agotados lo que motivó que se ampliara la muestra de la auditoría y se pidiera mayor información.

Adicional, al oficio DGTI/658/2020 del 22 de octubre de 2020, la DGTI con diverso DGTI/672/2020 del 29 de octubre de 2020, informó lo siguiente:

“[...] se continúa sin entregar la información en los plazos establecidos por el órgano fiscalizador a su cargo, respecto de los contratos SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 y SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018”.

A través del ocurso DGTI/680/2020 del 5 de noviembre de 2020, la DGTI comunicó lo siguiente:

“Atenta nota S/N, de fecha 5 del mes y año en curso, [...] mediante la cual expone nuevamente que se hace entrega parcial de la información solicitada en los puntos 1 y 2, respecto de los contratos SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 y SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018. Se adjunta el anexo a la misma...”

Por lo que con el oficio CSCJN/DGA/DED/473/2020 se reiteró que aún se tiene pendiente de recibir la totalidad de la información requerida mediante los similares CSCJN/DGA/DED/350/2020 y CSCJN/DGA/DED/413/2020.

Al respecto, con el oficio DGTI/695/2020 del 11 de noviembre de 2020, la DGTI informó:

“Atenta nota S/N, de fecha 11 del mes y año en curso, [...], así como sus anexos que forman parte integral de la misma, mediante la cual manifiesta la atención a los puntos 1 y 2, respecto de los contratos SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 y SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018.”

Aunado a lo anterior, a través del oficio DGTI/707/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, la DGTI instruyó a la administradora de los contratos SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 y SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018 correspondientes a la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo de Diversas Características, y Servicios Conexos” y de “Servicio de Impresión” respectivamente, celebrados con la empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A de C.V., para que a la brevedad entregue en su totalidad la información y documentación solicitada o, en su caso, se pronuncie de que ésta es inexistente.

El 20 de noviembre de 2020, de forma conjunta con personal de la DGTI, se llevó a cabo una reunión mediante videoconferencia a través de la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a fin de levantar constancia de hechos en la que se comunicó que al 11 de noviembre de 2020 siendo las 20:49 horas, no se había recibido la totalidad de la información solicitada a través de los oficios citados con antelación, y toda vez que, para cumplir con la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría 2020 y debido a que los plazos otorgados para la entrega de la información se encontraban agotados, se informó que se procedió a la conclusión de la recepción de la documentación requerida. En consecuencia, para la revisión se consideró la información que se incorporó en la liga en la que se encuentran las carpetas electrónicas compartidas, hasta la fecha y hora señaladas, por lo que en caso de proporcionar información adicional sería valorada y evaluada en las etapas subsecuentes del proceso de la auditoría.

No obstante, ante las reiteradas solicitudes de información y documentación, al 11 de noviembre de 2020, la DGTI no proporcionó la siguiente documentación de los meses de 2019 que se indican:

Servicio de "Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos"								
Documento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Octubre	Noviembre
Carta de aceptación del servicio (Correo Electrónico).	X		X	X	X	X		
Inventario de equipo de cómputo (Archivo en Excel) ¹ .			X			X		
Inventario de equipo de cómputo (Correo Electrónico) ¹ .			X	X		X		
Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (Formato en PDF). ²		Se proporcionaron dos, uno cancelado con firma del proveedor del 17/03/2019 y el otro sin fecha no está firmado por el proveedor.	Está cancelado.		Se proporcionaron dos, uno cancelado con firma del proveedor y sin fecha, el otro sin fecha no está firmado por el proveedor ni la administradora del contrato (solo la primera hoja de 10) con la leyenda "por instrucciones del Ing. [...], no es necesario firma del proveedor THEOS".	Está cancelado.		
Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (Archivo en Excel)			X	X	X	X	X	X
Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (Correo Electrónico)			X	X	X	X	X	X
Resumen de Entrega de Servicios (Correo Electrónico)			X	X	X	X	X	X
Reporte de Proactivanet (Extracto) (archivo en Excel)	X	X	X	X	X	X		

X Significa que el documento no se proporcionó del mes indicado.

¹ Se solicitó de todo el ejercicio de 2019.

² Es aquella documentación que el proveedor presentó de manera impresa y está representada en PDF porque en el caso de aquella documentación que fue proporcionada la DGTI tuvo que escanearla para atender el requerimiento convirtiéndose los archivos en PDF.

"Servicio de impresión"								
Documento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Octubre	Noviembre
Carta de aceptación del servicio (Formato en PDF). ¹					X	X		
Carta de aceptación del servicio (Correo Electrónico).	X		X	X	X	X		

"Servicio de impresión"								
Documento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Octubre	Noviembre
Inventario de equipo de impresión (Archivo en Excel) ² .			X		X			
Inventario de equipo de impresión (Correo Electrónico) ² .			X	X	X	X		
Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones del mes [...] (Formato en PDF) ¹ .				X	X	X		
Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (Archivo en Excel).			X		X	X	X	X
Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (Correo Electrónico).			X	X	X	X		
Informe de resumen de facturación (contadores físicos). (Formato en PDF). ¹					X	X		
Reporte de Volumetría. (Formato en PDF). ¹					X	X		
Reporte de Volumetría. (Correo electrónico).	X		X	X	X	X		
Reporte mensual de contadores (Formato en PDF). ¹					X	X		
Reporte mensual de contadores (archivo en Excel).			X	X	X	X		
Reporte mensual de contadores (Correo electrónico)	X		X	X	X	X		
Reporte de Proactivanet (Extracto) (archivo en Excel).	X	X	X	X	X	X		
Archivo XDA (Archivo CSV).			X	X	X	X	X	

X Significa que el documento no se proporcionó del mes indicado.

¹ Es aquella documentación que el proveedor presentó de manera impresa y está representada en PDF porque en el caso de aquella documentación que fue proporcionada la DGTI tuvo que escanearla para atender el requerimiento convirtiéndose los archivos en PDF.

² Se solicitó de todo el ejercicio de 2019.

Al respecto, a través de "Atenta nota de cumplimiento [...]" de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionada por la DGTI con el oficio DGTI/695/2020 de esa misma fecha, la administradora de los contratos de los servicios auditados, y con relación a los correos electrónicos de la empresa THEOS, mediante los cuales remitió a la SCJN la información relativa a la documentación justificativa para el pago del servicio de impresión (archivos XDA y reportes mensuales), indicó lo siguiente:

"Para el caso que nos ocupa, durante el primer semestre, se entregaba de manera impresa, por USB o por correo electrónico. con ello se validaba directamente en la herramienta proactivaNET, consultando cada uno de los reportes. No se localizaron algunos correos y archivos, el detalle se encuentra en el Anexo1 del presente.

Sin embargo, es importante que toda documentación se validó contra la herramienta, de manera directa.”

Con relación a los archivos electrónicos extraídos de la herramienta de gestión proactivanet de la SCJN que sirvieron para validar los niveles de servicio de la empresa THEOS, para los servicios de impresión y de arrendamiento de equipo de cómputo, en la citada “Atenta Nota”, se dijo lo siguiente:

“[...] durante el primer semestre, se entregaba de manera impresa, por USB o por correo electrónico. con ello se validaba directamente en la herramienta proactivaNET consultando cada uno de los reportes. No se localizaron algunos correos y archivos, el detalle se encuentra en el Anexo1 del presente.

Sin embargo, es importante que toda documentación se validó contra la herramienta, de manera directa”.

En el Anexo 1, al que se hace referencia, se reconoce que los extractos de proactivanet de cómputo y de impresión de los meses de enero a junio no se han localizado.

Además, en dicho Anexo 1 se reconoce que no se ha localizado la siguiente documentación:

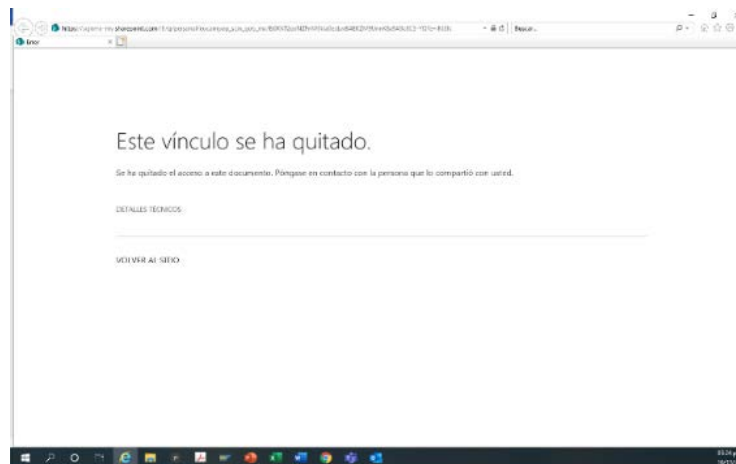
- Correo de Volumetría y contadores y archivos, de los meses de enero a junio de 2019.
- Correo de reportes mensuales y XDA del mes de abril de 2019.

De igual forma, en la “Atenta Nota” se señala:

“Se comparte espacio en la nube-extranet One Drive de la SCJN con la siguiente liga. Sitio en el cual se encuentran los anexos relacionados en el cuerpo de la presente.

https://scjnmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eocampop_scnj_gob_mx/Ei0KKT2oxNZFnW6kia0eqLwBAEKZM9UnnK8a9A9x8C3-YQ?e=iKt3fc

Sin embargo, al activar dicha liga el explorador de internet manda el siguiente mensaje:



Derivado del incumplimiento en la entrega de la información solicitada, aunado a la falta de procedimientos formales para la validación de los servicios, a fin de verificar la estrategia que se implementó para el resguardo, control y manejo de la información y documentación presentada por el prestador de los servicios para la validación del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y del “Servicio de impresión”, se aplicó un segundo cuestionario a la administradora de los contratos de los servicios revisados, detectando las siguientes inconsistencias y hallazgos:

Pregunta 3. Informe cuáles fueron las acciones que llevó a cabo para realizar la función de administradora del contrato, como puede ser la forma en que se integraría la documentación presentada por el proveedor, resguardo de la misma (físico y/o electrónica), periodicidad de la integración (mensual, semanal, etc.) (proporcionar evidencia documental):

Respuesta (“Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”:

“La información presentada por el proveedor es de acuerdo al contrato. La periodicidad es mensual [...]

1. Carta de aceptación del servicio.
2. Resumen de Entrega de Servicios, para fines de resumen para el pago de renta de equipos.
3. Emitir reporte de inventarios mensuales. Base de datos de los equipos y usuario asignado.
4. Reportes mensuales de los equipos que se cambien (ABCRR).
5. Reportes y análisis estadístico-mensuales para la validación de los equipos operando, reporte de incidentes/peticiones.
6. Entrega de “Actas de Servicio o Reportes ProactivaNET”- es a conveniencia de la validación del servicio para tener la firma de conformidad del usuario”.

De lo anterior, se observa que la administradora de los contratos no respondió la pregunta respecto a la forma en que se resguardaría la documentación presentada en archivos electrónicos por el proveedor en consecuencia no presentó evidencia documental.

Pregunta 5. Especifique la manera en que fue resguardada y custodiada toda la documentación, tanto física como electrónica, generada durante el proceso de validación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características y servicios conexos, en cada uno de los períodos señalados. (proporcionar evidencia documental).

Respuesta: “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”:

“Desde el inicio del servicio hasta el mes de julio 2020, se resguardaron en carpetas, dentro de archiveros con llave. Las actas de servicio se tienen en un archivero sin llave. Anexo fotografías.”

De lo anterior se observa que no se dio ninguna explicación respecto a la guarda y custodia de los archivos electrónicos generados para la validación de los servicios citados, ni de que los documentos están resguardados de forma física, ya que derivado del incumplimiento a la entrega de la totalidad de la información, se reflejan deficiencias en la guarda y custodia de la información.

Pregunta 6. Describa el procedimiento que se tenía establecido para la recepción de la documentación presentada por la empresa THEOS, así como la generada por personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), para efectos de la validación del servicio de [...], en los periodos del 1 de enero al 31 de julio de 2019 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Respuesta para ambos servicios:

No. Actividad	Descripción	Responsable
1	Se obtiene informe desde la herramienta ProactivaNET.	THEOS
2	Emite informe "Carta de aceptación del Servicio".	THEOS

No. Actividad	Descripción	Responsable
	Emite informe de resumen de entrega de servicios. (Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo de Diversas Características, y Servicios Conexos). Reporte de volumetría (Servicio de Impresión)	
3	Emite archivo de Bases de Datos.	THEOS
4	Emite reporte de niveles de servicio usando la información extraída de ProactivaNET.	THEOS
5	Entrega documentos a la Administradora en tres tantos originales.	THEOS
6	Administradora (Área Administradora) recibe documentación para validación técnica.	SCJN
7	Los documentos se revisan y una vez validados, se procede a firma.	SCJN
8	La administradora (Área Administradora) devuelve dos tantos a la empresa THEOS, quedándose un original para el expediente de la Dirección de Atención a Usuarios.	SCJN
9	El proveedor procede a facturar los servicios y entregar la factura a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de esta SCJN, junto con los documentos validados por la Administradora del Contrato.	THEOS
10	Mediante trámite interno, la DGRM envía factura junto con los anexos a la DGTI, para posteriormente entregar a la Coordinación Administrativa de la propia DGTI.	SCJN
11	La Coordinación Administrativa de la DGTI, entrega a la Administradora del Contrato la factura y anexos para su validación técnica.	SCJN
12	De haber deductivas para la empresa THEOS debido a incumplimiento de niveles de servicio, se hace una conciliación de la cifra a deducir entre la Administradora del contrato y la empresa THEOS.	SCJN/THEOS
13	La administradora del contrato valida técnicamente la factura y devuelve junto con las cédulas de validación a la Coordinación Administrativa de la DGTI para continuar con el trámite de pago.	SCJN

Al respecto, la respuesta obtenida no es clara ya que de la lectura a la descripción realizada para ambos servicios (cómputo e impresión) y, sin haberse hecho la distinción entre un periodo y otro de los solicitados, se observa que toda la documentación aparentemente es generada por la empresa THEOS, ya que no hace ninguna referencia respecto a los controles que genera la DGTI para su cotejo con la presentada por la empresa THEOS y realizar las validaciones correspondientes.

Pregunta 7. Detalle cada documento que la empresa THEOS presentó para su validación, así como la generada por la DGTI, especificando los que eran entregados físicamente y/o electrónicamente, a través de una memora flash (USB) o por correo electrónico. Favor de describir los documentos por cada período citado en el punto anterior.

Respuesta para el “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos”:

Referencias	
	Contrato número SCJN/DGRM/DABI/-068/10/2017
	Carta de aceptación del servicio.
	Resumen de entrega de servicios.

	<i>Archivo electrónico con la base de datos de los equipos y usuarios asignados en cuestión.</i>
	<i>Reporte de Incidentes y peticiones del mes correspondiente. Informe extraído de ProactivaNET con las incidencias registradas, atendidas y medibles de acuerdo a los niveles de servicio, tomándose también como análisis estadístico.</i>
	<i>Cálculo de deductivas en el caso de haberlas.</i>
	<i>Validación de las deductivas en el caso de haberlas, entre THEOS y la administradora del contrato o quien opere el contrato, dando su Visto Bueno la Administradora del contrato.</i>

Respuesta para el “Servicio de impresión”:

<i>Referencias</i>	<i>Contrato número SCJN/DGRM/DABI/-068/10/2017</i>
	<i>Carta de aceptación del servicio.</i>
	<i>Reporte de volumetría</i>
	<i>Informe de contadores</i>
	<i>Informe de ABCRR-Son los resguardos de las Altas, Bajas, Cambios, Reasignaciones, Reubicaciones.</i>
	<i>Archivo electrónico con la base de datos de los equipos y usuarios asignados en cuestión.</i>
	<i>Reporte de Incidentes y peticiones del mes correspondiente. Informe extraído de ProactivaNET con las incidencias registradas, atendidas y medibles de acuerdo a los niveles de servicio, tomándose también como análisis estadístico.</i>
	<i>Cálculo de deductivas en el caso de haberlas</i>
	<i>Validación de las deductivas en el caso de haberlas, entre THEOS y la administradora del contrato o quien opere el contrato, dando su Visto Bueno la Administradora del contrato.</i>

A este respecto, enlistó los documentos sin hacer ninguna distinción entre un período y otro, sin especificar los que eran entregados físicamente y/o electrónicamente, tampoco identificó quien los generaba, y en el caso del servicio de impresión, no mencionó el archivo XDA.

Pregunta 8. En cada período del 1 de enero al 31 de julio de 2019 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, especifique ¿quién generaba el archivo Xerox Device Agent (XDA) y cómo se resguardaba? (para el “Servicio de impresión”):

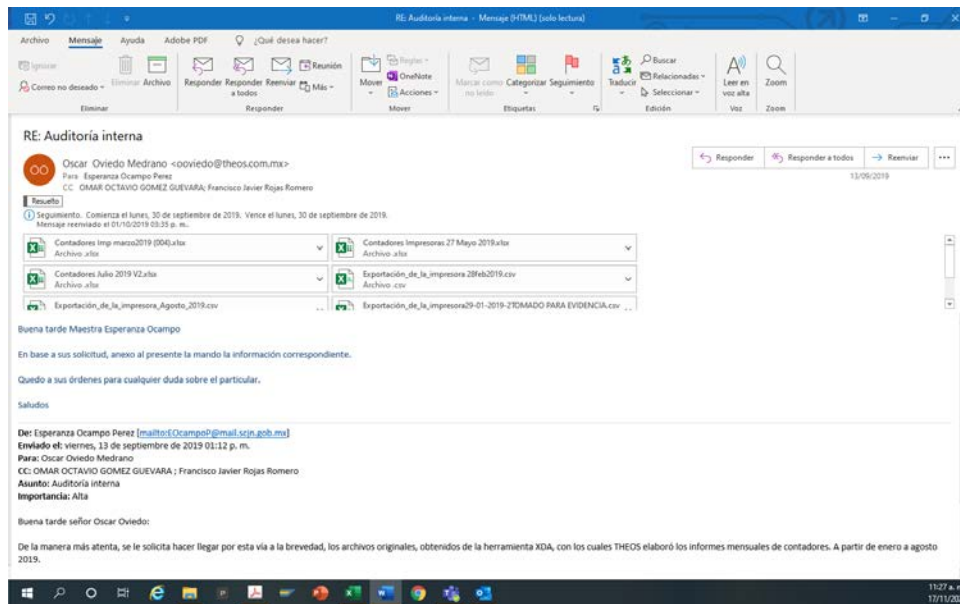
Respuesta:

“De enero a abril 2019, lo generaba el proveedor, a partir de mayo 2019, lo genera personal de esta Dirección de Área. Se resguarda en el equipo que genera el archivo XDA, el equipo está bajo la custodia del Licenciado [...]”.

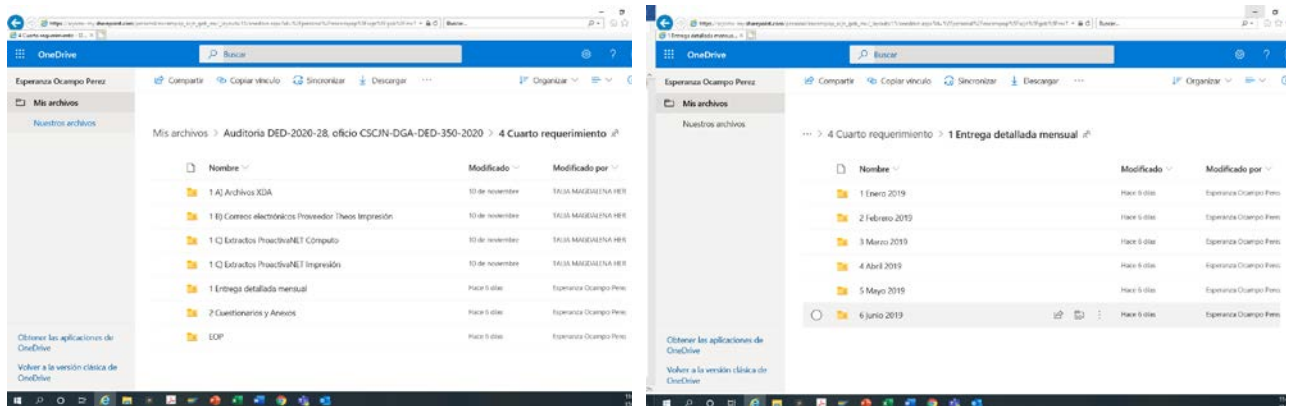
No obstante, de la revisión a los correos electrónicos de los archivos XDA, se observó que en el correo de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la administradora de los contratos de los servicios auditados, solicitó al personal de THEOS lo siguiente:

“De la manera más atenta, se le solicita hacer llegar por esta vía a la brevedad, los archivos originales, obtenidos de la herramienta XDA, con los cuales THEOS elaboró los informes mensuales de contadores. A partir de enero a agosto 2019”.

El proveedor respondió ese mismo día enviando diversos archivos, lo que indica que, al mes de septiembre de 2019, no se contaba con dicha información, además, no se tiene la seguridad de que esos archivos los haya generado la DGTI como lo señaló la administradora del contrato o personal de la DGTI.

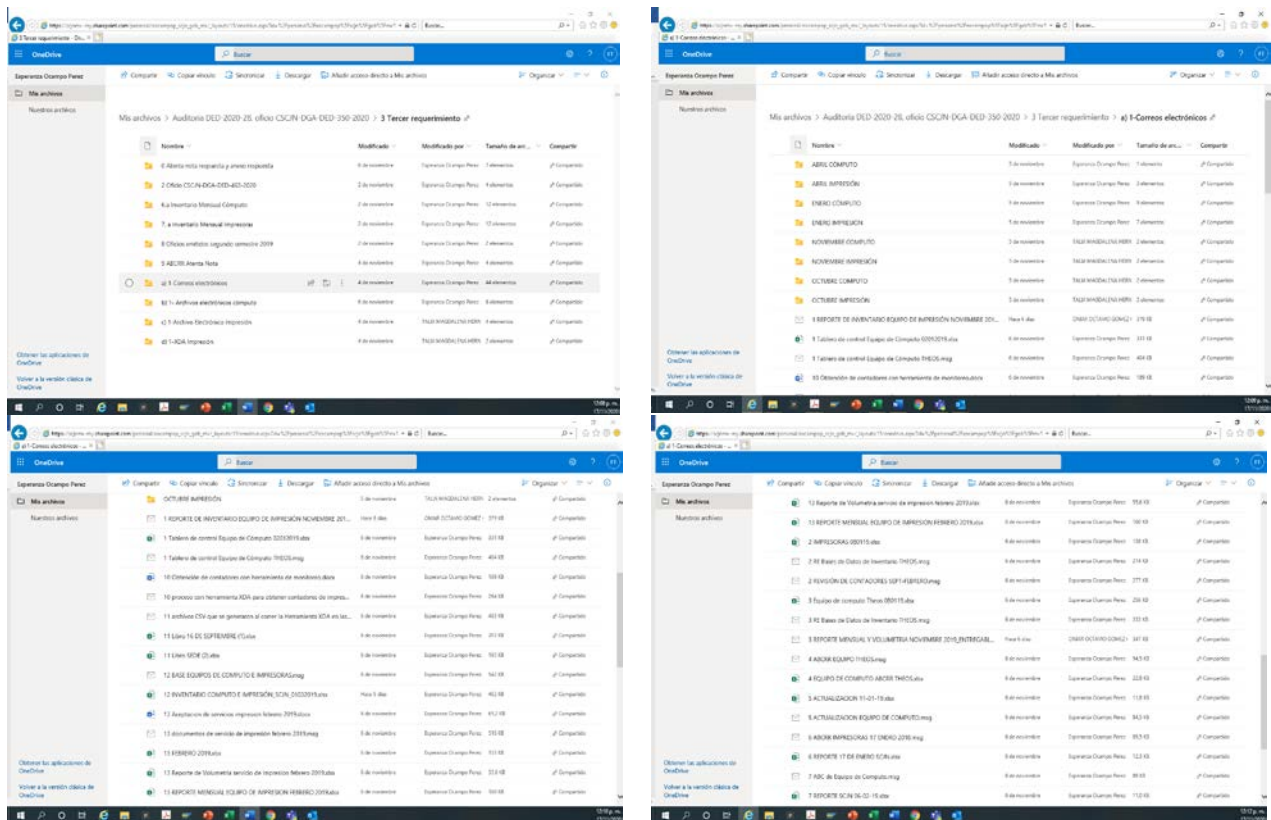


De la revisión a la información que se compartió a través de la nube institucional, se observa que en la carpeta denominada “4 Cuarto requerimiento”, se presenta de manera dispersa, lo que no facilita la fiscalización de la documentación, ya que, pese a que se abrió una subcarpeta denominada “1 Entrega detallada mensual”, en la que se contendría todo lo correspondiente a cada mes, la realidad es que se encuentran incompletas.



De igual manera, en la carpeta denominada “3 Tercer requerimiento”, en la subcarpeta “a) 1- Correos electrónicos”, pese a que se abrieron subcarpetas por mes, se encuentran archivos que no están clasificados, tanto de equipo de cómputo como de impresión, así como de enero, febrero, octubre y noviembre, lo que resulta confuso en la consulta, como se muestra en las siguientes imágenes:

hcCecYHfY+C3vQK4ISN8+IrmvL18KaMgOpo2u7HJTQ=



La DGTI al no proporcionar la documentación referida, incumplió el artículo 9, fracción XV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

XV. Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría Interna, a la Auditoría Superior de la Federación, a los despachos de auditores externos y proporcionarles la información que requieran con objeto de llevar a cabo la evaluación de la gestión del área a su cargo y de las que se le encuentran adscritas; y,”

Además, por la falta de disponibilidad, guarda y custodia de la documentación física y electrónica generada en el proceso de validación de los servicios de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, la DGTI no se ajustó a los artículos 216, del Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA 1/2012 vigente hasta el 12 de mayo de 2019) y 212, del Acuerdo General de Administración II/2019 (AGA II/2019 vigente a partir del 13 de mayo de 2019), que establecen:

“Artículo 216. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales-contables corresponderá a Presupuesto y Contabilidad; la guarda y custodia de la documentación original relacionada con cualquier otro tipo de documentación comprobatoria y justificativa de carácter operativo o administrativo es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación”. Énfasis añadido

hcCecYHfY+C3vQK4iSN8+IrMvL18KaMgOpo2U7HJTQ=

“Artículo 212. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La disponibilidad, guarda y custodia de la documentación administrativa o de carácter operativo vinculada a la gestión de cada área, es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación. Las Unidades Responsables deberán de instrumentar los mecanismos para contar de primera mano con la señalada documentación, para permitirles atender directamente sus obligaciones para procesos de fiscalización, rendición de cuentas, así como para atender solicitudes de transparencia y acceso a la información pública”.
Énfasis añadido.

Asimismo, por la forma ambigua de responder a los cuestionarios citados y por no haber entregado la documentación e información de manera completa, como quedó asentado en párrafos anteriores, pese a los diversos oficios de solicitud, se advierte una deficiente administración en los contratos.

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI remitió diversa información y documentación a efecto de desvirtuar el presente resultado, sin embargo, de su análisis se concluye que la misma no es suficiente a fin de modificarlo, por lo que se determina mantenerlo en sus términos.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa

Falta de control de la documentación que es utilizada para la validación en la entrega-recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal sobre el arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión.

Efecto

Que no se tenga seguridad de que los pagos realizados correspondan con los servicios efectivamente devengados por parte del prestador del servicio.

No se atienden debidamente las obligaciones para los procesos de fiscalización y rendición de cuentas de las erogaciones del presupuesto autorizado.

Recomendaciones Preventivas

P.03 La Dirección General de Tecnologías de la Información implemente acciones que permitan asegurar que la documentación que es utilizada para la validación de los servicios de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión esté disponible y debidamente guardada y custodiada.

P.04 La Dirección General de Tecnologías de la Información entregue la totalidad de la información que es utilizada para la validación de los servicios de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión, clasificada por mes y año.

Resultado 4

Inconsistencias detectadas en los inventarios de los equipos de cómputo y de impresión.

Con el objeto de verificar, si los inventarios de equipo de cómputo y de impresión, se encontraban actualizados conforme a los FUAPS (Formato Unico de Asignación de Puesto de Servicio)

correspondientes a cada mes de 2019, es decir, que en los inventarios se hayan considerado las altas, bajas, cancelaciones, reasignaciones y reubicaciones realizadas en el mes, se comparó el inventario contra los FUAPS de los meses de enero, febrero, abril, octubre, noviembre y diciembre de 2019, detectándose las siguientes inconsistencias.

- a) Del equipo de cómputo, se compararon los inventarios de los meses de enero, febrero, abril, octubre, noviembre y diciembre de 2019 con los FUAPS correspondientes a cada mes:

Equipo de cómputo	
Mes	Inconsistencias
Enero	No contempla los FUAPS generados en enero de 2019, ya que el inventario lo envió el proveedor mediante correo electrónico a la DGTI el 8 de enero de 2019. No obstante, los inventarios en lo general se remiten al final del mes de que se trata y no antes.
Febrero	No se localizaron los FUAPS MBP006, LTO388, LTO412, LWS017, los cuatro corresponden a enero de 2019 y el MBP009 de febrero de 2019. No se localizaron los FUAPS LTO096, LTO388, LTO412 y el LWS017 que se cancelaron en el mes de enero.
Abril	No se localizó el FUAPS LTO187 del 2 de mayo de 2019, tampoco está en la relación de FUAPS del mes de mayo. No consta la firma de recibido del formato cancelado en el mes de abril de los FUAPS MBP009, LTO688, LTO327, LTO083, LTO096 y LTO724.
Octubre	En el inventario no se detallaron 29 monitores que se entregaron junto con el equipo de cómputo de los siguientes FUAPS LTO627, LTO558, LTO071, LTO576, LTO549, LTO484, LTO159, LTO637, LTO228, LTO001, LTO185, LTO509, LTO534, LTO758, LTO799, LTO771, LTO773, LTO766, LTO751, LTO029, LTO598, LTO529, LTO572, LTO009, LTO807, PCT005, LTO177, LTO096, LTO0129. El FUAPS LTO319 del 24 de junio de 2019 no está firmado por el personal de THEOS y los FUAPS LTO751 y LTO159 del 18 y 30 de septiembre de 2019 respectivamente, no están firmados por el usuario ni por el personal de THEOS.
Noviembre	En el inventario no se detallaron 29 monitores que se entregaron junto con el equipo de cómputo de los FUAPS citados en el punto anterior.
Diciembre	No se proporcionaron los FUAPS de diciembre de 2019. En el inventario no se detallaron 29 monitores que se entregaron junto con el equipo de cómputo de los FUAPS citados en el punto anterior.

FUAPS: Documento en el que consta la entrega de cada equipo de cómputo o de impresión al usuario.

- b) Del equipo de impresión, se compararon los inventarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 con los FUAPS correspondientes a cada mes:

Equipo de impresión	
Mes	Inconsistencias
Octubre	No se localizaron los FUAPS TC4034 del 24 de enero de 2019, TB4360 del 22 de febrero de 2019, TB4039 y TB6025 ambos del 04 de abril de 2019, y sus respectivas cancelaciones. No se localizaron las cancelaciones de los FUAPS TB4457 del 04 de abril de 2019, TB4391 del 07 de mayo de 2019, TB4049 del 02 de julio de 2019, TB4019 del 11 de julio de 2019, TB4441 del 23 de agosto de 2019 y TB4369 del 17 de septiembre de 2019.
Noviembre	No se localizaron los FUAPS TC4034 del 24 de enero de 2019, TB4360 del 22 de febrero de 2019, TB4039 y TB6025 ambos del 04 de abril de 2019, y sus respectivas cancelaciones.

Equipo de impresión	
Mes	Inconsistencias
	No se localizaron las cancelaciones de los FUAPS TB4457 del 04 de abril de 2019, TB4391 del 07 de mayo de 2019, TB4049 del 02 de julio de 2019, TB4019 del 11 de julio de 2019, TB4441 del 23 de agosto de 2019 y TB4369 del 17 de septiembre de 2019.
Diciembre	No se localizaron los FUAPS TC4034 del 24 de enero de 2019, TB4360 del 22 de febrero de 2019, TB4039 y TB6025 ambos del 04 de abril de 2019, y sus respectivas cancelaciones. No se localizaron las cancelaciones de los FUAPS TB4457 del 04 de abril de 2019, TB4391 del 07 de mayo de 2019, TB4049 del 02 de julio de 2019, TB4019 del 11 de julio de 2019, TB4441 del 23 de agosto de 2019 y TB4369 del 17 de septiembre de 2019.

De los cuadros anteriores, se observa una falta de control de la documentación que ampara la asignación, guarda y custodia de los equipos tanto de cómputo como de impresión, lo que representa un riesgo de extravío en el caso del equipo de cómputo y debido a que la revisión se practica con base en evidencia suficiente y competente la DGTI no acreditó que en los meses revisados haya existido la documentación que soporta los pagos realizados.

Debido a los hallazgos detectados, se constató que el área auditada no considera la verificación de los inventarios de los equipos en arrendamiento.

De las respuestas a los cuestionarios aplicados al personal que participa en la validación de los servicios de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, se detectó que en la descripción que hicieron de los procedimientos de validación de ambos servicios, se omite la revisión y validación de los inventarios de equipo de cómputo y de impresión, lo que se confirma al detectarse diferencias entre lo reportado en los inventarios y los FUAPS.

Lo anterior, se refuerza con la “Atenta nota de cumplimiento a la Dirección General de Tecnologías de la Información” de fecha 18 de septiembre de 2019, en la que la administradora de los contratos de los servicios citados manifestó lo siguiente:

“Se utiliza para la validación de los equipos en operación y el pago respectivo: el inventario general origen. Se adjunta la información fuente en archivo electrónico”.

El inventario al que se hace referencia en el párrafo anterior corresponde a un inventario cuyos últimos movimientos de altas, bajas, cambios, reasignaciones y reubicaciones datan del año de 2018, lo que significa que la validación se realiza con un documento que no está actualizado, además, que el prestador del servicio está obligado a presentar el inventario actualizado de cada mes.

Por las deficiencias anteriormente detectadas, la DGTI no acreditó que haya realizado la validación de los servicios auditados de forma eficiente y eficaz basada en la documentación justificativa para realizar los pagos mensuales.

Por la falta de evidencia suficiente y competente que acredite que los pagos por concepto de “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y del “Servicio de impresión” se hayan realizado correctamente, la DGTI incumplió el artículo 9, fracción XV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

XV. Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría Interna, a la Auditoría Superior de la Federación, a los despachos de auditores externos y proporcionarles la información que requieran con objeto de llevar a cabo la evaluación de la gestión del área a su cargo y de las que se le encuentran adscritas; y,”

Además, por la falta de disponibilidad, guarda y custodia de la documentación generada en el proceso de validación del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y del “Servicio de impresión”, la DGTI no se ajustó a los artículos 216, del Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA I/2012 vigente hasta el 12 de mayo de 2019) y 212, del Acuerdo General de Administración II/2019 (AGA II/2019 vigente a partir del 13 de mayo de 2019), que establecen:

“Artículo 216. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales-contables corresponderá a Presupuesto y Contabilidad; la guarda y custodia de la documentación original relacionada con cualquier otro tipo de documentación comprobatoria y justificativa de carácter operativo o administrativo es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación”. Énfasis añadido.

“Artículo 212. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La disponibilidad, guarda y custodia de la documentación administrativa o de carácter operativo vinculada a la gestión de cada área, es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación. Las Unidades Responsables deberán de instrumentar los mecanismos para contar de primera mano con la señalada documentación, para permitirles atender directamente sus obligaciones para procesos de fiscalización, rendición de cuentas, así como para atender solicitudes de transparencia y acceso a la información pública”. Énfasis añadido.

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI remitió diversa información y documentación a efecto de desvirtuar el presente resultado, sin embargo, de su análisis se concluye que la misma no es suficiente a fin de modificarlo, por lo que se determina mantenerlo en sus términos.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa

Falta de seguimiento a los inventarios de equipo de cómputo y de impresión, así como, falta de control de los FUAPS (Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio).

Efecto

Que al cierre de cada mes la DGTI no tenga conocimiento de la ubicación de los equipos arrendados y el nombre del último usuario al que le fue asignado.

Recomendación Preventiva

P.05 La Dirección General de Tecnologías de la Información implemente acciones que permitan asegurar que la información reflejada en los inventarios de los equipos de cómputo y de impresión, esté actualizada al cierre de cada mes y se concilie con la información del Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio (FUAPS) de cada equipo.

Se reiteran las recomendaciones preventivas 3 y 4 emitidas en el resultado 3 del presente informe.

Resultado 5

Inconsistencias en los reportes mensuales de contadores (servicio de impresión).

Del servicio de impresión, se revisó la documentación generada en los meses de enero, abril, octubre y noviembre de 2019 y se verificó lo siguiente:

- Se cotejó el total de hojas impresas del mes y monto por partida del “Reporte de Volumetría” con el “Reporte mensual de contadores”, sin que se determinaran diferencias, sin embargo, la falta de documentación soporte referida en resultados anteriores, no permite realizar pruebas que permitan determinar la veracidad y confiabilidad de la información.
- Se verificó que el total de hojas impresas a color y en blanco y negro señalados en el “Reporte mensual de contadores” correspondiera a lo reportado en el archivo XDA y en los contadores físicos, a excepción del mes de enero, no se determinaron diferencias, no obstante, la falta de documentación soporte referida en resultados anteriores, no permite realizar pruebas que permitan determinar la veracidad y confiabilidad de la información.

De la revisión a la documentación relativa al mes de enero de 2019, se detectó la falta de documentación que acredite el total de hojas impresas, de los equipos identificados con los números (ID) que se indican:

Número de identificación (ID)	Total de hojas impresas		
	Reporte	XDA	Diferencia
T65027	916	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
T65006	4271	4331	-60
TB4408	733	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4429	16257	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4431	16433	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4430	2201	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4423	21818	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4421	5789	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4434	575	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4158	9	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4123	2433	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4045	1687	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TB4019	702	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	
TC4033	1030	No hay información en el XDA ni en los contadores físicos	

A través de “Atenta nota de cumplimiento [...]” de fecha 11 de noviembre de 2020, la administradora de los contratos de los servicios auditados, y con relación a los archivos XDA manifestó lo siguiente:

“En enero de 2019, se toma la decisión de utilizar la herramienta XDA para optimizar tiempo y sólo las impresoras que no se viesen a través de la red institucional se imprime su hoja con la cantidad total de hojas impresas y se captura en el informe de contadores.

Para la validación de los meses de septiembre 2018 a abril 2019, se utilizaron hojas de trabajo en Excel que se llaman “cuadre”, que permitió validar nuevamente los contadores para llegar a un resultado. Estos archivos también se están subiendo a la plataforma. A modo de ejemplo se llama 11 cuadro y nombre del mes correspondiente. Este archivo de trabajo se tiene hasta el mes de abril 2019. Con ello se validaron los contadores para efecto de pago”.

A partir de mayo 2019, se tienen archivos XDA extraídos por la SCJN y entregados al proveedor para que emitiera el informe de contadores. Ello para que, el archivo origen de los contadores, se tuviera la seguridad de que fue el original de la herramienta XDA”.

De lo anterior, se desprende que, para los meses de enero a abril de 2019, supuestamente no se utilizó la herramienta XDA, no obstante, haber señalado que a partir de enero de 2019 se tomó la decisión de utilizarla para optimizar tiempo. Además de que, no indica la fuente de información del archivo en Excel que denomina “cuadre” mismo que no se menciona en el segundo cuestionario respecto a los documentos emitidos por el proveedor y la DGTI.

De igual forma, se contradice con el documento de fecha 15 de enero de 2019, proporcionado por la administradora de los contratos de los servicios auditados a través del espacio compartido en la nube de la SCJN, en el que se estableció un acuerdo de operación entre personal de THEOS y la administradora del contrato de servicio de impresión, y se estipuló lo siguiente:

“ACUERDO DE OPERACIÓN

Como parte de la mejora continua para la verificación de los contadores Vs cifras a facturar para el pago del servicio; se llega al acuerdo entre THEOS y la Administradora del contrato, que: para la obtención de los contadores a partir del mes de enero 2019, se obtienen desde la misma herramienta XDA, enviando a un archivo .CSV; quedándose la DGTI el archivo original.

Se entrega una copia al Proveedor del mismo archivo, para que, la empresa, proceda a obtener los informes correspondientes y llegar a las cifras a facturar, de tal manera, que nos aseguremos tener el archivo origen con el cual se validarán los informes entregados por el proveedor. Pudiendo ser el 100% verificables. De manera ágil.”

Aunado a lo anterior, para la revisión que se realizó del mes de abril, se comparó el “Reporte mensual de contadores” con el XDA proporcionado por la DGTI y no se determinaron diferencias, lo que no es consistente con lo señalado respecto a que éste empezó a utilizarse a partir de mayo de 2019.

c) Se comparó el “Reporte mensual de contadores” de los meses de octubre y noviembre de 2019 con los FUAPS respectivos y se detectaron las siguientes inconsistencias:

"Reporte mensual de contadores" de octubre de 2019 comparado con FUAPS		
Número de identificación (ID)	Fecha FUAPS	Inconsistencias
TB4523	17/09/2018	El "Reporte mensual de contadores" no está actualizado, ya que según los FUAPS el 11 de julio de 2019 se realizó una reasignación a nombre de otra persona adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales.
TB4519	24/01/2019	El FUAPS del 24 de enero de 2019 está a nombre de otra persona. En el "Reporte mensual de contadores" aparece el nombre de la persona que era la resguardante anterior.
TB4332	05/04/2019	El FUAPS del 5 de abril de 2019 no se localizó ni en las relaciones de FUAPS del proveedor, no obstante, el 17 de mayo de 2019 hubo una reasignación a nombre de otra persona de la Dirección General de Recursos Humanos, el FUAPS cancelado tampoco coincide con el "Reporte mensual de contadores", ya que data del 11 de septiembre de 2018 y está con un nombre diferente al señalado en el "Reporte mensual de contadores".
TB4371	24/01/2019	El FUAPS del 24/01/2019 está a nombre de otra persona adscrito a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. El "Reporte mensual de contadores" señala que está en stock.
TB4525	24/01/2019	El FUAPS está a nombre de una persona distinta.
TC4030	24/01/2019	No se actualizó el nombre del usuario, ya que el FUAPS está a nombre de una persona diferente al señalado en el "Reporte mensual de contadores".

Para el mes de noviembre de 2019, la situación es relevante, toda vez, que no se localizaron los FUAPS que se indican para las pruebas de auditoría correspondientes, por lo que la DGTI no acreditó que haya existido la documentación que soporta los pagos realizados.

"Reporte mensual de contadores" de noviembre de 2019 comparado con FUAPS		
Número de identificación (ID)	Fecha FUAPS	Inconsistencias
TB4360	22/02/2019	No se localizó el FUAPS ni en las relaciones de febrero (acuses de recibo).
TB4434	04/04/2019	No se localizó el FUAPS ni en las relaciones de abril (acuses de recibo).
TB4039	04/04/2019	No se localizó el FUAPS ni en las relaciones de abril (acuses de recibo).
TC4034	24/01/2019	No se localizó el FUAPS ni en las relaciones de enero (acuses de recibo).
TB6025	09/04/2019	No se localizó el FUAPS ni en las relaciones de abril (acuses de recibo).

De los meses de marzo, mayo y junio de 2019, no fue posible realizar pruebas de auditoría, ya que no se proporcionó la base de datos en electrónico (archivo en excel) del "Reporte mensual de contadores", lo que dificulta la fiscalización y la rendición de cuentas, así como tampoco se entregó el archivo del correo electrónico mediante el cual THEOS envió la información para validar la autenticidad de la información. En el caso de los meses de mayo y junio, tampoco se entregó el archivo PDF.

Del mes de abril de igual forma no se entregó el archivo de excel del "Reporte mensual de contadores" no obstante, se realizaron las pruebas con el apoyo del formato de PDF, lo que dificultó su revisión, sin determinar diferencias, no obstante, la falta de documentación soporte referida, no permite realizar pruebas que determinen la veracidad y confiabilidad de la información.

De los meses de marzo, abril, mayo, junio y octubre de 2019, no se proporcionó el archivo XDA en su formato original CSV, lo que no permitió verificar la veracidad del archivo XDA proporcionado en Excel.

Por la falta de evidencia suficiente y competente que acredite que los pagos por concepto de “Servicio de impresión” se hayan realizado correctamente, la DGTI incumplió el artículo 9, fracción XV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

XV. Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría Interna, a la Auditoría Superior de la Federación, a los despachos de auditores externos y proporcionarles la información que requieran con objeto de llevar a cabo la evaluación de la gestión del área a su cargo y de las que se le encuentran adscritas; y,”

Además, por la falta de disponibilidad, guarda y custodia de la documentación física y electrónica generada en el proceso de validación del “Servicio de impresión”, la DGTI no se ajustó a los artículos 216, del Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA I/2012 vigente hasta el 12 de mayo de 2019) y 212, del Acuerdo General de Administración II/2019 (AGA II/2019 vigente a partir del 13 de mayo de 2019), que establecen:

“Artículo 216. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales-contables corresponderá a Presupuesto y Contabilidad; la guarda y custodia de la documentación original relacionada con cualquier otro tipo de documentación comprobatoria y justificativa de carácter operativo o administrativo es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación”. Énfasis añadido.

“Artículo 212. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La disponibilidad, guarda y custodia de la documentación administrativa o de carácter operativo vinculada a la gestión de cada área, es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación. Las Unidades Responsables deberán de instrumentar los mecanismos para contar de primera mano con la señalada documentación, para permitirles atender directamente sus obligaciones para procesos de fiscalización, rendición de cuentas, así como para atender solicitudes de transparencia y acceso a la información pública”. Énfasis añadido

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI remitió diversa información y documentación a efecto de desvirtuar el presente resultado, sin embargo, de su análisis se concluye que la misma no es suficiente a fin de modificarlo, por lo que se determina mantenerlo en sus términos.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa

Falta de control de los documentos que se utilizaron en la validación del servicio de impresión, como son XDA y FUAPS.

Falta de verificación de la información contenida en el “Reporte mensual de contadores”.

Efecto

Que no se pueda acreditar que el pago se realizó de manera correcta.

El “Reporte mensual de contadores” no brinda información actualizada al cierre de cada mes de los usuarios y adscripciones.

Recomendación Preventiva

P.06 La Dirección General de Tecnologías de la Información implemente acciones que permitan asegurar que la información reflejada en el “Reporte mensual de contadores” este conciliada con el Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio (FUAPS) de cada equipo de impresión al cierre de cada mes.

Se reiteran las recomendaciones preventivas 3 y 4 emitidas en el resultado 3 del presente informe.

Resultado 6

Inconsistencias en la validación de los niveles de servicio (servicios de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión).

Para la revisión del cumplimiento de los niveles de servicio de la empresa THEOS, se comparó el total de “Actas de Servicio” con el número de incidentes y peticiones reportados en el “Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones”, y se verificó que estuvieran todas las actas de servicio conforme al acuse de recibo en las que fueron detalladas para su entrega de la empresa THEOS a la DGTI, de los meses de enero, abril, octubre y noviembre de 2019, detectándose lo siguiente:

Para el caso del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos”, se detectaron los siguientes hallazgos:

“Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos”				
MES	Cantidad de incidentes y peticiones atendidos		DIFERENCIA (1 - 2)	Observaciones
	Actas de Servicio (1)	Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (2)		
ENERO	46	42	4	El ticket número REQ-2019-1155 no contiene firma del usuario, solo la leyenda "Firma por ambos tickets 001153". Los tickets REQ 2019-001153, REQ 2019-001155, REQ 2019-001185 y REQ 2019-002579, no se consideraron en el “Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones”.
ABRIL	36	36	0	Sin observación.

“Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos”				
MES	Cantidad de incidentes y peticiones atendidos		DIFERENCIA (1 - 2)	Observaciones
	Actas de Servicio (1)	Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (2)		
OCTUBRE	46	46	0	El acuse no contiene firmas por parte del personal de la DGTI. El ticket número REQ 2019-030806 está incompleto ya que solo consta de una hoja.
NOVIEMBRE	54	55	-1	El acuse de las actas de servicio no contiene la firma por parte de la administradora del contrato. En las actas de servicio no se localizó el ticket con el número REQ 2019-033203.

En el caso del “Servicio de impresión”, se determinaron las siguientes observaciones:

Servicio de impresión				
MES	Cantidad de incidentes y peticiones atendidos		DIFERENCIA (1 - 2)	Observaciones
	Actas de Servicio (1)	Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (2)		
Enero	330	331	1	No se localizó el acta de servicio con número de ticket INC 2019-001226, la cual en el “Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones” está considerada. Los tickets INC 2019-000137 y REQ 2019-001568 no están firmados por el usuario. De los tickets INC 2019-000458, INC 2019-000459 y REQ 2019-000485, no se identifica si la firma corresponde al usuario o al personal del prestador del servicio.
Abril	288	No se entregó		No se entregó el “Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones”. De 8 tickets no se identifica si la firma corresponde al usuario o al personal del prestador del servicio: REQ 2019-010998, REQ 2019-011003, REQ 2019-011177, REQ 2019-011389, REQ2019-012413, REQ 2019-012551, REQ 2019-013111 y REQ 2019-013586. Se detectaron 2 actas con números de ticket REQ 2019-012853 y REQ 2019-013518 que no tienen firma del usuario.
Octubre	284	283	1	No se localizó el ticket REQ2019-032494, el cual está en la relación del acuse de recibo, con una Nota que dice que los reportes sombreados están pendientes de solución, no obstante, no se localizó el documento, y no

hcCecYHfY+C3vQK4iSN8+IrmvLi8KaMgOpo2u7HJTQ=

Servicio de impresión				
MES	Cantidad de incidentes y peticiones atendidos		DIFERENCIA (1 - 2)	Observaciones
	Actas de Servicio (1)	Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones (2)		
				se consideró en el “Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones”. No se localizaron los tickets INC 2019-030516, REQ 2019-030518, REQ 2019-030520, REQ 2019-030584, REQ 2019-030667, REQ 2019-031390, REQ 2019-031559, REQ 2019-031436, INC 2019-032005, REQ 2019-032209 relacionados en el “Acuse de actas de servicio o reportes de proactivanet del mes de octubre 2019” del 7 de noviembre de 2019, los cuales se volvieron a elaborar y firmar porque “tenían sobre escrito con pluma datos”, según “Acuse de actas de servicio o reportes de proactivanet del mes de octubre 2019” del 27 de enero de 2020.
Noviembre	238	238	0	Se detectaron 5 tickets duplicados en los archivos de noviembre: REQ2019-34582, REQ2019-33808, REQ2019-33423, REQ2019-33174 y REQ2019-33069 en los que aparentemente se volvieron hacer porque están remarcados algunos datos, sin que se modificara la información.

Se cotejó la información del reporte de proactivanet (Extracto)” con el “Resumen de Atención de Incidentes / Peticiones” de los meses de octubre y noviembre de 2019, del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y del “Servicio de impresión”, comparando las fechas y horas de creación, notificación, estimadas de atención, estimadas de solución, fecha y hora de solución, sin determinar observaciones que reportar.

Respecto a los meses de enero a junio de 2019, la DGTI no proporcionó los archivos del reporte de proactivanet (Extracto)”, por lo que no fue posible constar que los pagos relativos a dichos meses se hayan efectuado de forma correcta.

Por lo que respecta al proceso de validación de los tiempos de respuesta de la empresa THEOS para atender los reportes que le fueron notificados, se observó que en el “Anexo Técnico”; el cual contiene las especificaciones requeridas para los servicios de “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión” respectivamente, mismo que forma parte integrante de los contratos celebrados para cada servicio; en el apartado de “Niveles de Servicio y Penalizaciones”, se detectaron inconsistencias respecto del momento que se debe tomar para contar el plazo que tiene el proveedor para dar solución a dichos reportes, ya que en una parte se establece: “Tiempo máximo de solución a partir de levantar el reporte inicial” y en otra “12 horas hábiles posteriores al vencimiento del tiempo pactado para la atención en sitio”, el tiempo pactado de atención en sitio es de 30 minutos hábiles, por lo que de acuerdo a esto último, el plazo de solución iniciaría a partir del vencimiento de los 30 minutos posteriores a la notificación del reporte a la empresa THEOS.

En el “Dictamen Técnico” se establece:

“Niveles de servicio.

LOCALIDAD	PRIORIDAD	VENTANA DE SERVICIO	TIEMPO DE ATENCIÓN A PARTIR DE LEVANTAR EL REPORTE INICIAL ¹ (TA)	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN A PARTIR DE LEVANTAR EL REPORTE INICIAL (dentro de la ventana de servicio) (TS)
Edificio Sede (SCJN) Edificio Alterno (16 de Septiembre) Edificio Anexo (Bolívar)	ÚNICA	8:00 a 20:00 hrs. De Lunes a Viernes, exceptuando los días marcados como asueto por la SCJN.	Atención en Sitio: 30 minutos hábiles.	12 horas hábiles posteriores al vencimiento del tiempo pactado para la atención en sitio.

¹ El levantamiento del reporte inicial se considera cuando la mesa de servicios de la DGTI envía correo electrónico al adjudicatario, reportando la incidencia o falla.”

Al respecto, el criterio que aplica la DGTI para el tiempo máximo de solución es a partir del levantamiento del reporte inicial, es decir, a partir de que se le notificó el reporte al prestador del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, lo que es inconsistente con lo señalado en el cuadro anterior.

Por la falta de evidencia suficiente y competente que acredite que los pagos realizados por concepto de “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión” se hayan realizado correctamente, la DGTI incumplió el artículo 9, fracción XV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

XV. Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría Interna, a la Auditoría Superior de la Federación, a los despachos de auditores externos y proporcionarles la información que requieran con objeto de llevar a cabo la evaluación de la gestión del área a su cargo y de las que se le encuentran adscritas; y,”

Además, por la falta de disponibilidad, guarda y custodia de la documentación física y electrónica generada en el proceso de validación del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y del “Servicio de impresión”, la DGTI no se ajustó a los artículos 216, del Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA 1/2012 vigente hasta el 12 de mayo de 2019) y 212, del Acuerdo General de Administración II/2019 (AGA II/2019 vigente a partir del 13 de mayo de 2019), que establecen:

“Artículo 216. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales-contables corresponderá a Presupuesto y Contabilidad; la guarda y custodia de la documentación original relacionada con cualquier otro tipo de documentación comprobatoria y justificativa de carácter operativo o administrativo es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación”. Énfasis añadido.

“Artículo 212. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La disponibilidad, guarda y custodia de la documentación administrativa o de carácter operativo vinculada a la gestión de cada área, es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación. Las Unidades Responsables deberán de instrumentar los mecanismos para contar de primera mano con la señalada documentación, para permitirles atender directamente sus obligaciones para procesos de fiscalización, rendición de cuentas, así como para atender solicitudes de transparencia y acceso a la información pública”.
Énfasis añadido.

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI remitió diversa información y documentación a efecto de desvirtuar el presente resultado, sin embargo, de su análisis se concluye que la misma no es suficiente a fin de modificarlo, por lo que se determina mantenerlo en sus términos. No obstante, se reiteran las recomendaciones preventivas 3 y 4 emitidas en el resultado 3 del presente informe.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa.

Debilidades de control en la guarda y custodia de la información y documentación para la validación de los niveles de servicio.

Efecto

No se tiene seguridad del cumplimiento de los tiempos de respuesta de los reportes notificados a la empresa prestadora de los servicios.
Dificultad para la fiscalización y rendición de cuentas.

Recomendación Preventiva

Se reiteran las recomendaciones preventivas 3 y 4 emitidas en el resultado 3 del presente informe.

Resultado 7

Incumplimiento en el plazo para el pago de los servicios.

De conformidad a la cláusula cuarta “Forma de Pago”, de los contratos SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 y SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018, celebrados por la SCJN por concepto de “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de Impresión” con la empresa “Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.” (THEOS) respectivamente; se estableció que los pagos se realizarían dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, pese a ello, la DGTI se excedió en el plazo establecido (quince días hábiles) para validar las facturas de THEOS, como a continuación se indica:

En el caso de los pagos del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” transcurrieron entre 22 y 169 días hábiles:

Pagos a THEOS por "Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos"						
Mes	Oficio de la DGRM con el que solicitó la validación de las facturas		Oficio con el que la DGTI envía la validación definitiva de las facturas		Días hábiles transcurridos	Fecha del pago
	Número	Fecha	Número	Fecha		
Octubre /2018	DABI/1550/2018	22/11/2018	DGTI/1352/2019	29/08/2019	169	13/09/2019
Noviembre / 2018	DABI/1680/2018	11/12/2018	DGTI/1352/2019	29/08/2019	156	13/09/2019
Diciembre /2018	DABI/0038/2019	15/01/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	143	13/09/2019
Enero / 2019	DABI/0141/2019	15/02/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	122	13/09/2019
Febrero / 2019	SGA/0231/2019	25/03/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	98	13/09/2019
Marzo / 2019	DGRM/SGA/1409/2019	16/04/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	82	13/09/2019
Abril / 2019	SGA/0382/2019	20/05/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	62	13/09/2019
Mayo / 2019	SGA/0478/2019	19/06/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	40	13/09/2019
Junio / 2019	DGRM/SGA/2619/2019	15/07/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	22	13/09/2019
Julio / 2019	DGRM/SGA/2863/2019	15/08/2019	DGTI/1352/2019	29/08/2019	11	13/09/2019
Agosto / 2019	DGRM/SGC/DPC/3430/2019	25/09/2019	DGTI/1850/2019	04/12/2019	49	14/02/2020
Septiembre / 2019	DGRM/SGC/DPC/3834/2019	24/10/2019	DGTI/1851/2019	04/12/2019	28	14/02/2020
Octubre / 2019	DGRM/CA/4315/2019	27/11/2019	DGTI/174/2020	06/02/2020	37	29/04/2020
Noviembre / 2019	DGRM/CA/4598/2019	13/12/2019	DGTI/175/2020	06/02/2020	25	29/04/2020
Diciembre / 2019	DGRM/CA/0122/2019	20/01/2020	DGTI/235/2020	14/02/2020	18	04/03/2020

Para el caso del "Servicio de impresión", el tiempo transcurrido fue entre 18 y 99 días hábiles:

Pagos a THEOS por "Servicio de Impresión"						
Mes	Oficio de la DGRM con el que solicitó la validación de las facturas		Oficio con el que la DGTI envía la validación de las facturas		Días hábiles transcurridos	Fecha del pago
	Número	Fecha	Número	Fecha		
Septiembre / 2018	SGA/0235/2019	25/03/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	99	13/09/2019
Octubre / 2018	SGA/0235/2019	25/03/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	99	13/09/2019
Noviembre / 2018	SGA/0235/2019	25/03/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	99	13/09/2019
Diciembre / 2018	SGA/0235/2019	25/03/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	99	13/09/2019
Enero / 2019	SGA/0235/2019	25/03/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	99	13/09/2019
Febrero / 2019	SGA/0235/2019	25/03/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	99	13/09/2019
Marzo / 2019	DGRM/SGA/1412/2019	16/04/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	83	13/09/2019
Abril / 2019	SGA/0381/2019	20/05/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	63	13/09/2019
Mayo / 2019	SGA/0477/2019	19/06/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	41	13/09/2019
Junio / 2019	DGRM/SGA/2618/2019	15/07/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	23	13/09/2019
Julio / 2019	DGRM/SGA/2865/2019	15/08/2019	DGTI/1363/2019	30/08/2019	12	13/09/2019
Agosto / 2019	DGRM/SGC/DPC/3835/2019	24/10/2019	DGTI/1852/2019	04/12/2019	28	14/02/2020
Septiembre / 2019	DGRM/SGC/DPC/3835/2019	24/10/2019	DGTI/1852/2019	04/12/2019	28	14/02/2020
Octubre / 2019	DGRM/CA/4315/2019	27/11/2019	DGTI/174/2020	06/02/2020	37	29/04/2020
Noviembre / 2019	DGRM/CA/4598/2019	13/12/2019	DGTI/175/2020	06/02/2020	25	29/04/2020
Diciembre / 2019	DGRM/CA/0122/2019	20/01/2020	DGTI/235/2020	14/02/2020	18	29/04/2020

De las respuestas obtenidas de los cuestionarios aplicados al personal que interviene en la validación del "Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y

servicios conexos” y del “Servicio de Impresión”, se constató que el proceso no es eficiente, ya que dicho personal manifestó que el tiempo aproximado que emplean para la validación de los citados servicios es de cuatro a cinco semanas.

Por lo anterior, los pagos antes referidos no se ajustaron a los plazos establecidos en la cláusula cuarta, quinto párrafo, del contrato SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 (“Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos”), y cláusula cuarta, segundo párrafo, del contrato SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018, que respectivamente disponen:

“CUARTA. FORMA DE PAGO.

[...]

“Los pagos se realizarán a mes vencido, a los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la presentación de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, acompañados de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la “Suprema Corte”, [...].”

“CUARTA. FORMA DE PAGO.

[...]

Los pagos se realizarán a los 15 (quince) días hábiles a partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la “Suprema Corte”, [...].”

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI remitió diversa información y documentación a efecto de desvirtuar el presente resultado, sin embargo, de su análisis se concluye que la misma no es suficiente a fin de modificarlo, por lo que se determina mantenerlo en sus términos.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa

Los procesos de validación de los servicios exceden el tiempo establecido para pago que amparan los contratos.

Proceso de validación deficiente y carente de veracidad.

Efecto

No se cumpla con el plazo de pago establecido en los instrumentos contractuales.

Recomendación Preventiva

P.07 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información implemente acciones a fin de que se eficiente los procesos de validación de los servicios de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión, a fin de que se cumpla con plazos pactados para los pagos correspondientes.

Resultado 8

Falta de seguridad en los pagos realizados por concepto de “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de Impresión”.

Los pagos mensuales realizados durante el ejercicio de 2019, según facturas presentadas por la empresa THEOS, por concepto de “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de Impresión”, es el siguiente:

Mes	“Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” Montos en pesos (Incluye IVA)				
	Factura	Sanción según DGTI	Neto a pagar (A)	Pago según SIA (B)	Diferencia entre columnas A y B
Enero	\$930,977.72	\$59.94	\$930,917.78	\$930,917.78	\$0.00
Febrero	\$930,977.72	\$42.13	\$930,935.59	\$930,935.59	\$0.00
Marzo	\$930,977.72	\$4.54	\$930,973.18	\$930,973.18	\$0.00
Abril	\$930,977.72	\$4.74	\$930,972.98	\$930,972.98	\$0.00
Mayo	\$930,977.72	\$227.90	\$930,749.82	\$930,749.82	\$0.00
Junio	\$930,977.72	\$0.87	\$930,976.85	\$930,976.85	\$0.00
Julio	\$930,977.72		\$930,977.72	\$930,977.72	\$0.00
Agosto	\$930,977.72		\$930,977.72	\$930,973.67	\$4.05 ²
Septiembre	\$930,977.72		\$930,977.72	\$930,977.68	\$0.04 ²
Octubre	\$930,977.72	\$1,021.07	\$929,956.65	\$881,802.63	\$48,154.02 ¹
Noviembre	\$930,977.72	\$11,036.67	\$919,941.05	\$871,787.03	\$48,154.02 ¹
Diciembre	\$930,977.72		\$930,977.72	\$930,977.72	\$0.00 ²
Total 2019	\$11,171,732.64	\$12,397.86	\$11,159,334.78	\$11,063,022.65	\$96,312.13

Fuente. Información obtenida de las facturas del proveedor, oficinas de la DGRM y de la DGTI e información del SIA.

¹ La diferencia se debe a la Retención del 6% de IVA (Art. 1º A, fracción IV, de la Ley del IVA), ya que los pagos se realizaron en el ejercicio fiscal de 2020.

² No se realizó la retención del 6% antes citada, no obstante que, los pagos se efectuaron en el ejercicio de 2020.

Mes	“Servicio de Impresión” Montos en pesos (Incluye IVA)				
	Factura	Sanción según DGTI	Neto a pagar (A)	Pago según SIA (B)	Diferencia entre columnas A y B
Enero	\$758,635.77	\$48,213.27	\$710,422.50	\$710,422.50	\$0.00
Febrero	\$1,018,481.91	\$10,883.71	\$1,007,598.20	\$1,007,597.79	\$0.41
Marzo	\$910,842.10	\$2,381.54	\$908,460.56	\$908,460.56	\$0.00
Abril	\$984,817.56	\$4,524.22	\$980,293.34	\$980,293.34	\$0.00

Mes	"Servicio de Impresión" Montos en pesos (Incluye IVA)				
	Factura	Sanción según DGTI	Neto a pagar (A)	Pago según SIA (B)	Diferencia entre columnas A y B
Mayo	\$1,127,752.46	\$7,534.56	\$1,120,217.90	\$1,120,217.89	\$0.01
Junio	\$1,295,442.33	\$40,559.63	\$1,254,882.70	\$1,254,882.70	\$0.00
Julio	\$1,072,855.35	\$27,569.47	\$1,045,285.88	\$1,045,285.88	\$0.00
Agosto	\$812,677.37	\$15,920.77	\$796,756.60	\$796,756.61	\$0.01 ³
Septiembre	\$1,227,059.39	\$10,651.79	\$1,216,407.60	\$1,227,059.39	\$-10,651.79 ^{1 y 3}
Octubre	\$1,036,633.01	\$89,364.92	\$947,268.09	\$893,649.13	\$53,618.96 ²
Noviembre	\$1,438,340.72	\$123,994.89	\$1,314,345.83	\$1,239,948.90	\$74,396.93 ²
Diciembre	\$1,336,361.11	\$30,698.29	\$1,305,662.82	\$1,236,540.69	\$69,122.13 ²
Total 2019	\$13,019,899.08	\$396,376.29	\$12,607,602.02	\$12,421,115.38	\$186,486.64

Fuente. Información obtenida de las facturas del proveedor, oficinas de la DGRM y de la DGTI e información del SIA.

¹ La diferencia se debe a que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en la aplicación del pago de la factura de ese mes no consideró la sanción determinada por la DGTI.

² La diferencia se debe a la Retención del 6% de IVA (Art. 1º A, fracción IV, de la Ley del IVA), ya que los pagos se realizaron en el ejercicio fiscal de 2020.

³ No se realizó la retención del 6% antes citada, no obstante que, los pagos se efectuaron en el ejercicio de 2020.

De los meses de marzo, mayo y junio de 2019, no fue posible realizar pruebas de auditoría, ya que no se proporcionó el archivo en Excel del "Reporte mensual de contadores", lo que dificultaba la fiscalización y rendición de cuentas, así como tampoco se entregó el archivo del correo electrónico mediante el cual THEOS envió la información para validar la autenticidad de la información. Además de que, en el caso de los meses de mayo y junio de 2019, no se entregó el archivo PDF del "Reporte mensual de contadores".

De los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2019, no se proporcionó el archivo XDA en su formato original CSV, lo que no permitió verificar la veracidad del archivo XDA proporcionado en Excel por la DGTI, por lo que, aunado a lo señalado en el párrafo anterior, no se tiene seguridad de que la DGTI haya evaluado correctamente el "Servicio de Impresión" en función al número de hojas impresas en los meses referidos, como se señaló en el resultado 5 del presente informe.

Respecto a los meses de enero a junio de 2019, tanto de equipo de cómputo y de impresión, no se realizaron las pruebas de auditoría señaladas en el resultado 6 del presente documento, debido a que la DGTI no proporcionó los archivos del reporte de proactivanet (Extracto)", por lo que no fue posible constatar que empresa THEOS haya cumplido con los tiempos establecidos para dar atención a los reportes levantados por los usuarios de los equipos.

De lo anterior se desprende que, por no contarse con la evidencia suficiente y competente señalada en los resultados 3, 4 y 6, no se tiene la seguridad de que los pagos por concepto de "Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos", prestados en los de meses de enero a junio de 2019, se hayan efectuado de conformidad a lo establecido en el contrato SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 y su "Anexo Técnico" lo que dificultó la fiscalización y rendición de cuentas.

De igual forma, por no contarse con la información referida en los resultados 3, 4, 5 y 6 del presente informe, no fue posible constatar que los pagos por concepto de “Servicio de impresión”, prestados en los meses de enero a junio de 2019, se hayan efectuado de conformidad a lo establecido en el contrato SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018 y su “Anexo Técnico”, lo que dificultó la fiscalización y rendición de cuentas.

Por la falta de evidencia que acredite que los pagos referidos se hayan realizado correctamente, la DGTI incumplió el artículo 9, fracción XV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

XV. Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría Interna, a la Auditoría Superior de la Federación, a los despachos de auditores externos y proporcionarles la información que requieran con objeto de llevar a cabo la evaluación de la gestión del área a su cargo y de las que se le encuentran adscritas; y,”

Además, por la falta de disponibilidad, guarda y custodia de la documentación física y electrónica generada en el proceso de validación de los servicios de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, la DGTI no se ajustó a los artículos 216, del Acuerdo General de Administración I/2012 (AGA I/2012 vigente hasta el 12 de mayo de 2019) y 212, del Acuerdo General de Administración II/2019 (AGA II/2019 vigente a partir del 13 de mayo de 2019), que establecen:

“Artículo 216. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales-contables corresponderá a Presupuesto y Contabilidad; la guarda y custodia de la documentación original relacionada con cualquier otro tipo de documentación comprobatoria y justificativa de carácter operativo o administrativo es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación”. **Énfasis añadido**

“Artículo 212. Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La disponibilidad, guarda y custodia de la documentación administrativa o de carácter operativo vinculada a la gestión de cada área, es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación. Las Unidades Responsables deberán de instrumentar los mecanismos para contar de primera mano con la señalada documentación, para permitirles atender directamente sus obligaciones para procesos de fiscalización, rendición de cuentas, así como para atender solicitudes de transparencia y acceso a la información pública”. **Énfasis añadido**

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/524/2020, notificado el 3 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la Dirección General de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, a través del oficio DGTI/750/2020 de diciembre de 2020, la DGTI remitió diversa información y documentación a efecto de desvirtuar el presente resultado, sin embargo, de su análisis se concluye que la misma no es suficiente a fin de modificarlo, por lo que se determina mantenerlo en sus términos.

Adicionalmente esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos y medidas necesarias, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Causa

Falta de control de la información y documentación generada en los procesos de validación de los servicios “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, por lo que no fue localizada y proporcionada por la DGTI.

Efecto

No se pueda constatar que los pagos efectuados por concepto de “Arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y “Servicio de impresión”, se hayan realizado correctamente de conformidad a los contratos suscritos para tal efecto, ya que no se contó con la evidencia suficiente y competente, para realizar las pruebas de auditoría correspondientes.

Recomendación Preventiva

P.08 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información implemente controles eficientes a fin de que los pagos que tramite con cargo al presupuesto de la SCJN por servicios de arrendamiento de equipo de cómputo y de impresión, estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de carácter operativo o administrativo, generada durante los procesos de validación de los citados servicios, tanto física como electrónicamente.

V. CONCLUSIONES

La revisión se practicó con base en la información proporcionada por las unidades auditadas, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar lo siguiente:

Se observó la falta de procedimientos formales para la validación de los servicios de “Enlace de microondas”, “Arrendamiento de equipo de cómputo” y de “Impresión”.

Se detectaron debilidades de control para la guarda y custodia de la información generada por el prestador de los servicios y la DGTI, para la validación del “Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de diversas características, y servicios conexos” y del “Servicio de impresión”, motivo por el cual, por la falta de evidencia suficiente y competente no fue posible verificar que los pagos correspondientes a los meses de enero a junio de 2019, se hayan realizado previendo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en los contratos.

De la revisión se advirtieron diversos hallazgos de los cuales se emitieron 8 recomendaciones preventivas.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. José Manuel Martínez Cortés
Director de Área

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.